NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Noviembre 06 del año 2003 FLASH 115 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

LA VERDAD DEL PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA

n la noche de ayer fue radicado el proyecto de ley de reforma tributaria, anunciado como parte del famoso plan B del Gobierno, y por medio del cual se pretende aumentar el recaudo, necesario para cumplir los fines del Estado y para intentar suplir el déficit fiscal. El proyecto busca, adicionalmente, taponar fisuras de evasión proponiendo el fortalecimiento de algunas normas relacionadas con la imposición de sanciones. Pretendemos en este documento informativo, hacer un análisis del "verdadero" contenido del proyecto, mismo que se divide en varios capítulos, dentro de los que se destacan: impuesto de renta; precios de transferencia; retención en la fuente; IVA; procedimiento tributario; y conciliaciones de procesos (saneamientos).

1. MODIFICACIONES EN EL IVA

Nos interesa destacar que, además del publicitado aumento de la tarifa general del IVA al 17%, el proyecto propone:

<u>Gravar a la tarifa general del 17%</u> los bienes y servicios que hoy están sometidos al 7%, tales como aseo, vigilancia, arrendamiento de bienes inmuebles, alojamiento y planes de medicina prepagada; caballos, centeno, avena, sorgo, arroz para uso industrial; atún enlatado; chocolate; pastas alimenticias; productos de panadería; las obras de arte; fósforos y cerillas, entre otros.

<u>Volver excluidos los bienes que hoy están calificados como exentos</u> por el artículo 477 del ET, tales como carne de animales; leche; huevos. Al retirarles la calidad de exentos, el efecto derivado será que la producción de estos bienes ya no dará lugar a impuestos descontables y por ende no habrá devolución de saldos a favor, debiendo asumirse como mayor valor del costo o gasto el monto del IVA pagado en la compra de insumos relacionados con la producción de tales bienes.

Los cuadernos de tipo escolar, que hoy son exentos, se propone gravarlos con el 17% del impuesto.

El proyecto no toca la exclusión de servicios contenida en el artículo 476 del ET, es decir que servicios tales como administración de fondos de pensiones, transporte de carga, servicios médicos, educación, boletas de entrada a cine y servicios vinculados con el agro, entre otros, siguen sin IVA.

2. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Habida cuenta de las dificultades en la implantación del tema, el proyecto propone que la vigencia de estas normas, que como sabemos fueron aprobadas en la ley 788 de 2002 y que deberían aplicarse desde enero de 2004, se comience un año después, o sea en el año 2005.

El proyecto, curiosamente, no revive las normas que recientemente tumbó la Corte Constitucional, relacionadas con los giros a paraísos fiscales y con la calificación de los sitios que se deben considerar como tales para efectos de los precios de transferencia.

3. MODIFICACIONES EN RENTA

Lo más publicitado hasta ahora por los medios ha sido el gravamen a las pensiones, lo que ciertamente se propone, indicando que las pensiones serán consideradas rentas laborales con el tratamiento de salarios. Por ende, la retención a aplicar será la que corresponda según la tabla de retención en la fuente para pagos laborales y el procedimiento a utilizar será el uno o el dos.

El proyecto propone reducir al 20% la exención de pagos laborales, manteniendo la limitación por mes a \$4 millones de pesos. Como sabemos, esta exención hoy es del 25%. Como las pensiones quedarían sujetas al tratamiento de salarios, significa que, en realidad, las pensiones gozarían de la exención del 20%, limitada a \$4 millones al mes. En la misma vía, como las pensiones toman el lugar tributario de los salarios, resultará viable hacer aportes a fondos de pensiones voluntarias hasta del 30% del monto de la misma, y ese aporte será ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional (Esto que en lógica parece un contrasentido, será la consecuencia de la aplicación objetiva del Derecho).

Se propone someter a impuesto de renta a la tarifa general a las cooperativas. Estos entes han pertenecido al régimen especial, y el proyecto propone retirarlos de ese régimen, dejándolos, por ende, dentro de las reglas generales del impuesto, es decir, tarifa general del 35%, pago de anticipo, ajustes por inflación tributarios, sujeción a renta presuntiva.

Se volverá a gravar con renta, a la tarifa general, a los organismos deportivos profesionales. En la reforma del año 2000, el deporte (aficionado y profesional) quedó sometido al régimen especial. El proyecto de ley propone que se mantenga en ese régimen el deporte aficionado solamente. Por tanto, el profesional pasaría a tributar dentro del régimen general.

<u>Se propone estabilizar la sobretasa en el 10%</u>. Como sabemos, para el 2004 y siguientes la sobretasa debería ser del 5% solamente. El proyecto solicita que se aumente en forma definitiva al 10% y propone un anticipo, a liquidar en la renta del 2003, equivalente al 50% de la misma. O sea que de aprobarse el tema, en la renta del 2003 deberá pagarse el 15% de sobretasa (10% que es la establecida para este año y el anticipo del 5% para el siguiente).

Tarifa de impuesto a la renta del 15% por reinversión de utilidades. El proyecto propone aplicar esta tarifa en aquellas sociedades que reinviertan sus utilidades en activos reales productivos y mantengan la reinversión por lo menos 4 años. Además, eliminaría sobre estas utilidades la sobretasa aplicable. Si la reinversión es parcial, se aplicaría tarifa mixta: 15% sobre lo reinvertido y 38,5% (incluye sobretasa) sobre el exceso.

El proyecto no se ocupa de modificar la fórmula de los 13/7 para cuando se grave la utilidad con el 15%, pero juzgamos que no se requiere modificación porque no hay efecto de tributación trasladada a los accionistas por la reducción de la tarifa. En el futuro, cuando esas utilidades se repartan como dividendos, tendrán el carácter de no gravados por situarse por debajo del resultado de la fórmula de los 13/7.

4. MODIFICACIONES EN RETENCIÓN EN LA FUENTE

Además de proponer la retención para pensiones de jubilación, se derogaría la norma que establece la retención del 3% por reintegro de divisas.

5. SANEAMIENTOS

El proyecto se ocupa de varios niveles de saneamientos: <u>por un lado</u>, el de procesos, para permitir, lo mismo que la ley 788 de 2002, una terminación anticipada de procesos gubernativos o jurisdiccionales de impuestos nacionales, con reducción en el monto del impuesto y de las sanciones e intereses. <u>Por otro lado</u>, propone permitir la inclusión de activos omitidos y el retiro de pasivos inexistentes dentro de la renta del 2003, a cambio de pagar un 2% del valor incluido, pero condicionando el saneamiento a que las declaraciones en las que se haya omitido el activo o se haya incluido el pasivo inexistente se encuentre en firme. De este saneamiento se podría hacer uso en la renta del 2003, dentro de los plazos para su presentación.

El proyecto propone, igualmente, una forma de <u>saneamiento permanente</u> de activos y pasivos, indicando que la declaración se puede corregir, incluyendo el valor del activo o del pasivo como "renta líquida", lo cual significa tanto como que se puedan incorporar los activos o retirar los pasivos, pero pagando el impuesto de renta atribuible a tal saneamiento. Naturalmente, la propuesta, así sea aprobada, no resulta atractiva porque es muy onerosa, aunque novedosa.

El proyecto inventa un <u>saneamiento "invertido" de intereses</u>, así: quienes tengan deudas atrasadas podrán pagar el monto del capital más las sanciones, y dejar de pagar el interés de mora. Sobre el monto de interés de mora, se concederá una facilidad de pago por un lapso de 3 años, durante el cual no hay intereses y el pago se haría en cuotas semestrales.

6. BENEFICIO DE AUDITORÍA

Se propone modificar este beneficio, básicamente para aumentar el término de firmeza a 18 meses (como se recordará para el 2004 el término era de 10

meses). Y se propone que con aumentos adicionales del impuesto a 3 o 4 veces la inflación, el término de firmeza se reduce a 12 y a 6 meses respectivamente.

7. REDUCCIONES DE BASES

El proyecto propone reducir los niveles para declarar renta y para pertenecer al régimen simplificado. Se persiste, por tanto en la idea equivocada, de ampliar la base de declarantes bajo la consideración de que a mayores declarantes, mayores recaudos. La experiencia vivida en el año 1986 (ley 75) parece no ser tomada en cuenta y de aprobarse estas normas, muy probablemente, volveremos al lastre de evasión de generación ficticia de saldos a favor con devolución posterior.

Los niveles propuestos para renta, para el año 2004, serían: patrimonio de \$80 millones e ingresos de \$50 millones.

8. OTRAS NORMAS PROPUESTAS

Otros temas tratados en el proyecto tienen que ver con la penalización de la evasión, el establecimiento de recompensas por denuncias tributarias, costas de cobranza, renta presuntiva por consignaciones bancarias, los que, aunque importantes no nos ameritan comentario especial a los fines perseguidos en este FLASH informativo.

*** Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales.